



Andacollo, 15 de diciembre de 2016

- ORDENANZA N° 2341/16 -

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1352/09 y 2105/14;

La necesidad de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución de fondos dispuestos según artículo 6° del decreto reglamentario N° 0131/09, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el importe del crédito FOMUVIDA, teniendo en cuenta el incremento en los valores actuales de la construcción y/o mano de obra, habiendo quedado desactualizado el importe estipulado;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma Legal correspondientes de acuerdo lo establece la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFICASE el artículo 5°, de la Ordenanza Municipal N° 1352/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 5°: MONTO MÁXIMO DEL PRESTAMO.** *El monto máximo a otorgar en forma mensual no superará el total de recursos disponibles por la Municipalidad conforme la distribución establecida por la Ley 2615 en el Anexo I, artículo 3°, objeto de distribución a los municipios y por el término de 14 meses, contados a partir de las asignación de la primer cuota; cada asignación de recursos no superará la suma total de pesos: veinte mil (\$ 20.000) por beneficiario. En lo sucesivo el fondo disponible será el producido por el recupero financiero de los fondos asignados*".

ARTICULO 2°: DERÓGUESE la Ordenanza 2105/14, y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 956.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariiina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo